

desestimó el recurso de alzada contra Resolución de MUFACE de 26 de julio de 1989 por la que se redujeron las pensiones de viudedad y orfandad de la recurrente, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas; sin imposición de costas procesales.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de noviembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**28487** *ORDEN de 26 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 2.188/1991, promovido por don Silvanio Illescas Fernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 27 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.188/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Silvanio Illescas Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de febrero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 16 de julio de 1990, sobre cuantía de la pensión de jubilación voluntaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Con desestimación del recurso interpuesto por don Silvanio Illescas Fernández, contra la referida Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, debemos confirmar y confirmamos la misma por su adecuación al orden jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de noviembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**28488** *ORDEN de 26 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 768/1989, promovido por don Manuel Seoane Alonso.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 30 de abril de 1992, en

el recurso contencioso-administrativo número 768/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Seoane Alonso, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del extinto Ministerio de la Presidencia de fecha 8 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 13 de diciembre de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo del pedimento sobre el derecho derivado de las sentencias que haya dictado la jurisdicción laboral frente al Montepío de la AISS y declarando la competencia de este Tribunal para conocer sobre la validez de las Resoluciones impugnadas de la Dirección de MUFACE de 13 de diciembre de 1988 y de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de septiembre de 1989 que desestimó el recurso de alzada contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso interpuesto, por ser las Resoluciones que resuelven la cuestión conformes a derecho, sin que haya lugar a la petición de imposición a MUFACE de la obligación de pago de cantidades percibidas anteriormente, por ser su sucesión limitada por leyes anteriores; y sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de noviembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**28489** *ORDEN de 26 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 213/1990, promovido por don Vicente Fadón Eleno.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 30 de septiembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 213/1990, en el que son partes, de una, como demandante don Vicente Fadón Eleno, y de otra como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de enero de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión Permanente de Selección de Personal de fecha 4 de octubre de 1989, sobre calificación de un ejercicio de pruebas selectivas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-